

que el Cabal.º Regidor D. Jose M.º Vazquez y Reyna le facilitaría de otro mote que tambien ha cobrado y no dudo en cuenta, y pouda a su obsequio con arreglo a las leyes. Asi lo acordaron y firman D. de que certifico



*[Signature]*  
 Amoraga

*[Signature]*  
 Munia

*[Signature]*  
 Lopez

*[Signature]*  
 Romero

*[Signature]*  
 Moyano

*[Signature]*  
 Carrero

*[Signature]*  
 Iglesia

Presente fui =

*[Signature]*  
 Manuel Lopez

*[Signature]*

*[Signature]* Acto continuo notifiqué el anterior decreto a D. Pedro Juan leyendoselo íntegramente y dandole copia literal; el cual me manifestó en el acto que no podia substituir el poder porque a él le habia sido substituido por Vicente Melles Urzua de behégin a quien se lo confirió el Ayuntamiento; y que respecto a lo cuenta que se le pide la presentará inmediatamente que liquide con el Escribano actual y lo firme de que certifico.

*[Signature]*  
 Pedro Juan

*[Signature]*  
 Mo.º

Sobre devoto a contrib. de 1858

En virtud de un Oficio de la Intendencia de esta Villa aduenda por Ventas Noveno. Del año mil ochocientos treinta y ocho, en los que se incluyeron cuatrocientos veinte y cinco que igualmente se aduendan por el 5.º % de contrib. municipales del año último mil ochocientos noventa

